



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** DE ARMAS CAROLINA A. 16928 (CHI1) APT. O. VERTIDO.

---

**VISTO**, que por trámite N° 27357966839-128-502100-1, el Usuario “DE ARMAS, CAROLINA ALEJANDRA (CUIT 27-35796683-9)”, dedicado al lavado automático y manual de camiones jaula (transporte de ganado en pie), inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Quinta 39, Fracción 2, Parcela 14A, Partida 2188, Localidad y Partido Florentino Ameghino, solicita la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Industriales y Cloacales, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Usuario obtuvo el Certificado de Prefactibilidad Hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 1 (CHI 1) para la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos; de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente;

Que la Dirección Legal y Económica informa que analizada la situación dominial del inmueble declarado, el mismo se encuentra acompañado de Contrato de Comodato con firma certificada ante escribano siendo suficiente para la continuidad del trámite;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF1(Obras ejecutadas total o parcialmente pero sin actividad);

Que el Usuario incorpora nota de la Cooperativa Eléctrica de Ameghino Limitada informando que el inmueble de referencia no cuenta con red de agua y servicio de colección y transporte de efluentes líquidos cloacales;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que el vertido de efluentes cloacales de 80 dm<sup>3</sup>/día (ochenta decímetros cúbicos por día), son colectados y conducidos a cámara séptica, siendo su disposición final a suelo por medio de pozo absorbente;

Que los efluentes industriales de 1 m<sup>3</sup>/día (un metro cúbico por día) generados en la playa de lavado son

enviados hacia una estructura de drenaje primario para luego ser recolectados en cámaras sépticas, las que serán desagotadas por terceros;

Que la División Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos evalúa el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua, propiciando el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley N° 12.257;

Por ello;

## **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Otorgar la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Industriales y Cloacales al Usuario "DE ARMAS, CAROLINA ALEJANDRA (CUIT 27-35796683-9)", dedicado al lavado automático y manual de camiones jaula (transporte de ganado en pie), inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Quinta 39, Fracción 2, Parcela 14A, Partida 2188, Localidad y Partido Florentino Ameghino.

**ARTICULO 2º:** El sistema declarado para los 80 dm<sup>3</sup>/día (ochenta decímetros cúbicos por día) de efluentes cloacales se compone de colección y conducción a cámara séptica, siendo su disposición final a suelo por medio de pozo absorbente.

**ARTICULO 3º:** El efluente industrial de 1 m<sup>3</sup>/día (un metro cúbico por día) es enviado hacia una estructura de drenaje primario para luego ser recolectados en cámaras sépticas, las que serán desagotadas por terceros. Los barros generados serán extraídos mediante una máquina estercolera.

**ARTICULO 4º:** En caso que se realizaran modificaciones en la Obra aprobada el Usuario deberá solicitar una nueva Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución AdA. 2222/19.

**ARTICULO 5º:** El periodo de vigencia de la Resolución aprobatoria en el Artículo 1º del presente es de un (1) año contado a partir del dictado del presente acto administrativo, debiendo solicitar con antelación a su

vencimiento el permiso de vuelco de efluentes líquidos y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución ADA N° 2222/19.

**ARTICULO 6°:** Constituye causal de revocación del presente acto la comprobación de la ubicación del establecimiento en área con servicio de colección y transporte de aguas residuales.

**ARTICULO 7°:** La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

**ARTICULO 8°:** La información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 10°:** La aprobación acordada por la presente tiene carácter esencialmente precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública y sin derecho a indemnización alguna. Se deja asentado que el incumplimiento de las estipulaciones previstas por medio de la presente, así como las disposiciones establecidas en la Ley N° 12.257 y concordantes, es bajo apercibimiento de revocación de las certificaciones, disposiciones y permisos otorgados y aplicación de las sanciones previstas en el artículo 166 de la Ley N° 12.257, modificado por la Ley N° 14703.

**ARTICULO 11°:** Hacer saber al Usuario que la aprobación otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

**ARTICULO 12°:** Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

**ARTICULO 13°:** Registrar. Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro y archivo.

